



## DECRETO DE ALCALDÍA No. 001 – 2018 – MPJB

Jorge Basadre, 13 de abril del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley No. 27972 señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el 21 de abril del 1988 se expidió la Ley No. 24799 por la cual se crea la provincia de Jorge Basadre en el departamento de Tacna; por lo que el 21 de abril del 2018 se celebra el Trigésimo Aniversario de Creación de la provincia de Jorge Basadre.

Que, en razón a ello y con el fin de destacar esta fecha memorable, corresponde que las entidades públicas y privadas, así como las personas naturales procedan al embanderamiento general de todos sus edificios y viviendas.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010-MPJB se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DISPONER** el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la Jurisdicción del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, desde las 08:00 horas del día 20 de abril del 2018 hasta las 18:00 horas del día 21 de Abril del 2018, como acto cívico y patriótico en conmemoración al “**30 ANIVERSARIO DE LA CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONGASE** que el incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE